

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02145

Del informe rendido por la Superintendencia de Transporte se da traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, por lo cual no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 9 del mes de diciembre del año 2020, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el artículo 443 de la misma codificación.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 272 del C.G.P.

Por secretaría requiérase al Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Cundinamarca para que dé respuesta al oficio No. 697 de 13 de marzo de 2020, en el sentido que informe si la Resolución No. 255 de 21 de marzo de 2018 se encuentra ejecutoriada, o si en contra de ella se interpusieron recursos, y qué decisiones se adoptaron frente a los mismos. Remítase copia de los folios 40 a 41.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d8ba986cbf02b38b8a37cb2ce3279229a5a9725d86f48f56463e
63bbac35548**

Documento generado en 03/11/2020 03:39:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**